

ANEXO IV. - DOCUMENTACIÓN PROYECTOS

1. DATOS COMUNES

a) Datos de la actuación.

- Nombre del proyecto
- Denominación del Inmueble
- Municipio y emplazamiento del inmueble o área de actuación (dirección y núm. de policía, en su caso; referencia catastral: polígono, parcela y 20 dígitos; georeferenciación mediante coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 30).

b) Datos del personal técnico

- Autor/es del/de los Proyectos o Equipo Técnico Multidisciplinar en atención a lo exigido por el punto 4 del art. 35 de la L.....PCV. Identificación y datos de contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, colegiación profesional, domicilio, CP, localidad y provincia, teléfono, y correo electrónico)
- Director/es de las actuaciones. Identificación y datos de contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, colegiación profesional domicilio, CP, localidad y provincia, teléfono y correo electrónico)

c) Entrega y formato de la documentación técnica.

Si la información a adjuntar supera el límite soportado por la plataforma, aproximadamente 20 Mb por anexo (archivo), 25 anexos máximo y con 40 Mb se deberá dividir y enviar por separado, respetando el límite señalado, pero siempre sobre una única solicitud. En caso de que la división no sea posible, se deberá remitir de manera presencial en un soporte físico junto con una copia de la solicitud telemática previa, dirigiéndose al Registro de Sant Miquel dels Reis, Avenida de la Constitución, 284. En este caso se deberá hacer constar en la solicitud telemática previa del hecho de la remisión de documentación técnica de forma presencial.

2. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN

a) Contenido de los proyectos

El proyecto deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Presentación (incluyendo, en todo caso, el contenido de los apartados a, y b del epígrafe de Datos Comunes
2. Índice general del Proyecto
3. Memoria
 - 3.1. Situación urbanístico-patrimonial del inmueble y su emplazamiento.
 - 3.2. Datos relevantes sobre el inmueble y/o área de actuación. Contemplará las intervenciones realizadas en el bien y en su entorno durante los últimos años, así como sus fuentes de financiación.
 - 3.3. Memoria histórica. Estudio de los valores patrimoniales.
 - 3.4. Memoria descriptiva del estado actual, apoyada con la correspondiente documentación gráfica (planos y fotografías). Contemplará el estado general de conservación del bien, descripción de las incógnitas y deterioros que presenta o razonadamente se presumen, elemento por elemento y del

conjunto, determinando su alcance y posible gravedad.

3.5. Propuesta de intervención. Descripción literaria i gráfica de los criterios de intervención y de las actuaciones a realizar. Justificación del cumplimiento de los requisitos del art. (LPCV). Especificación, en su caso, de acciones o medidas destinadas a la conservación, puesta en valor y difusión del bien intervenido.

3.6. Memoria constructiva.

3.7. Fecha y Firma.

4. Anejos a la Memoria.

4.1. Justificación del cumplimiento de la normativa obligatoria

4.2. Proyecto de Actuación Arqueológica suscrito por técnico competente. En su caso, justificación de innecesaridad.

4.3. Proyecto específico de restauración especializada en materia histórico-artística de naturaleza inmueble (ornamental, escultórica, pictórica, cerámica, etc.), suscrito por técnico competente. En su caso, justificación de innecesaridad.

5. Documentación gráfica

5.1. Plano de situación y emplazamiento, relacionando el objeto del proyecto y con el entorno patrimonial (urbano o territorial-) de su enclave, sobre ortofoto, topográfico y catastral (con georeferenciación mediante coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 30)

5.2. Planos en los se que refleje su estado actual, definiendo las patologías y deficiencias a tratar.

5.3. Planos de intervención propuesta; conjunto, alzados, plantas y secciones, instalaciones, etc., así como los detalles que definan claramente la obra, y las soluciones adoptadas.

5.4. Documentación fotográfica (formato jpg) que plasme su emplazamiento relacionando el ámbito de actuación y con su entorno, el objeto de la actuación, el estado actual, con detalle de las patologías y deficiencias a tratar y que definan claramente la obra y las soluciones adoptadas

6. Presupuesto

6.1. Estado de Mediciones y aplicación de precios

6.2. Resumen del Presupuesto

6.2.1. Presupuesto de Ejecución Material

6.2.2. Presupuesto Base de licitación (con 13% Gastos Generales y 6% Beneficio Industrial)

6.2.3. Presupuesto Total con IVA

7. Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico

8. Estudio de Gestión de Residuos

9. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, necesaria para la autorización patrimonial y contratación de las actuaciones.

Todo lo anterior con la extensión requerida en cada caso.

Aclaraciones sobre los proyectos

Aclaraciones previas. Dado que la convocatoria está abierta a todo tipo de campos patrimoniales siempre y cuando el objeto de intervención tenga naturaleza inmueble, pueden proponerse (y ampararse) actuaciones de distintas materias o disciplinas, con planteamientos de muy variada tipología, grado, alcance y especialización. Por ello, de cara a la formalización del Proyecto o Proyectos que, en cada caso y en razón de su materia y alcance sea requerible, se tomará como referencia la satisfacción de los parámetros proyectuales propios de la disciplina en la que se

desenvuelva la labor profesional de los técnicos que en tal materia sean competentes para llevar a cabo lo previsto.

A título indicativo, se relacionan a continuación tres grupos disciplinares a los que pueden adscribirse o asimilarse la mayor parte de las actuaciones.

Se recomienda, por tanto, que las actuaciones que se planteen procuren adscribirse/asimilarse a uno de esos grupos, o de no resultar plausible, a un cuarto e indeterminado grupo de ‘Otros’ en el que se justifiquen expresamente las referencias de formalización proyectual que se distancien o diverjan de las expuestas en el presente Anexo. Lógicamente, esta argumentación –y exigencia de justificaciones– es válida también para la formalización de proyectos de marcada especialización que se promuevan inmersos dentro de una actuación multidisciplinar de corte más amplio.

1. Proyectos arquitectónicos o asimilables.

Especificidades, obligaciones y exenciones:

Proyecto de Ejecución suscrito por técnico competente (en su caso, con la acreditación del apoyo especializado al que hace referencia el punto 4 del art. 35 de la LPCV), redactado según los ítems de ‘Datos Comunes’ y del ‘Proyecto de actuación multidisciplinar’

2. Proyectos exclusivamente arqueológicos o paleontológicos.

a) Título y objeto del proyecto, denominación del yacimiento, dirección del emplazamiento y tipo de actuación arqueológica.

b)) Proyecto arqueológico suscrito por la dirección técnica de la actuación que contenga un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia o interés científico. En el mismo deberá contemplarse, además de lo recogido en los ítems de ‘Datos Comunes’ y “Contenido de los Proyectos”, los antecedentes históricos y arqueológicos, del inmueble y su entorno, metodología y plan de trabajo, la duración total prevista, así como los medios materiales, técnicos y humanos que permitan su correcta ejecución.

c) Delimitación del área de actuación que estará siempre georeferenciada en coordenadas UTM, debiendo aportarse la correspondiente planimetría en la que se determine con precisión los límites de la actuación.

d) En su caso, según lo dispuesto en el artículo 35.4 de la LPCV, datos del equipo interdisciplinar de investigación participante, con indicación de la titulación y experiencia de cada uno de sus miembros. Los órganos competentes podrán requerir la incorporación de una persona técnica especialista de la disciplina que considere conveniente.

e) Informe de las medidas de protección física y conservación preventiva de la zona de actuación, debiéndose contemplar siempre la preservación de los restos al término de la actividad.

f) El proyecto ha de contemplar y presupuestar los medios y costes de documentación arqueológica del proceso y de los hallazgos en el ámbito indagado o intervenido, según la práctica disciplinar en esta materia. Asimismo, debe contemplar y presupuestar las actuaciones necesarias para garantizar, en su caso, la preservación material de lo intervenido.

En caso de que se trate de una actuación arqueológica subacuática deberá aportarse, además, la información correspondiente a la geomorfología de los fondos objeto de actuación y la información batimétrica del área. En este caso, se aplicarán las normativas recogidas en el «Instrumento de ratificación de la convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático.

Para las distintas actuaciones a llevar a cabo en cualquier enclave que contenga **arte rupestre** se estará a lo dispuesto en los criterios establecidos en el Plan de Gestión de Arte Rupestre de la Comunitat Valenciana, que se podrá consultar en el link <http://ovc.gva.es/va/estudis-i-publicacions/estudis-i-publicacions>

Se recuerda, siguiendo los criterios establecidos en el Plan de Gestión de Arte Rupestre de la Comunitat Valenciana que los proyectos de instalación o sustitución de vallados en enclaves de arte rupestre:

- Deberá contar con un técnico arqueólogo quien supervisará todo el proceso. - Se ajustará a los criterios de integración en el paisaje y reversibilidad.
- La Dirección General dará el visto bueno al replanteo inicial del trazado de la valla quien, en su caso, podrá realizar las modificaciones que considere oportunas.
- El modelo utilizado será preferentemente el de cierre perimetral o semiperimetral, pudiéndose contemplar excepciones en el caso de que determinados aspectos legales y de ubicación así lo recomienden o exijan.
- Contemplará las medidas a adoptar para la prevención de incendios, y se deberá aportar una autorización de la Conselleria competente en Medio Ambiente.
- Cuando se trate de sustitución de un vallado de boca por otro perimetral, se deberá conservar el vallado antiguo hasta que el nuevo esté totalmente instalado.
- Cuando se conserven construcciones etnológicas de piedra en seco se procurará integrarlas en el sistema de cierre, garantizando su conservación
- Para su autorización, cada cierre deberá contar con una cartelería mínima: un cartel en el que se especifique sus datos básicos acerca de su categoría de Bien de Interés Cultural (modelo normalizado suministrado por la Dirección General) y al menos otro relativo a sus manifestaciones artísticas que se documentan en el enclave. Además, se requerirá la descripción de las medidas que se van a adoptar para preservar las manifestaciones de Arte Rupestre durante el proceso de sustitución del vallado.
- Los perfiles metálicos IPE deberán culminar con un trazo inclinado. Se instalará una puerta de acceso (0,80 x 2,00 m). Los candados deberán ser de combinación. Se darán dos manos de pintura antióxido para climas extremos
- Se entregará una copia de las llaves en la DG y otra en el ayuntamiento o institución que gestione la custodia y visitas donde se encuentra el enclave.
- Se deberá adjuntar una declaración responsable del solicitante comprometiéndose a una revisión periódica de la instalación que, en el caso que el cierre se enmarque en un proyecto de puesta en valor, se acompañará de un compromiso de apertura al público al menos una vez al mes en los momentos del año en los que la climatología lo permita. Se exceptúa de esta obligación aquellos casos en las que las manifestaciones de arte rupestre puedan contemplarse desde el exterior del vallado.

En el caso de proyectos paleontológicos, respecto al apartado 5. de apartado de Datos Comunes, deberá incorporarse emplazamiento sobre plano geológico

3. Exclusivamente de restauración histórico-artística especializada

(O restauración artístico-ornamental, comprendiendo actuaciones en materia ornamental, escultórica, pictórica, cerámica, etc., siempre de naturaleza inmueble.)

- Proyecto de Restauración, suscrito por técnico competente en materia de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en su caso, con la acreditación del apoyo especializado al que hace referencia el punto 4 del art. 35 de la LPCV), redactado, según las prescripciones disciplinarias en la materia, mediante la adaptación proporcionada al caso de los ítems de ‘Datos Comunes’ y ‘Contenido de los Proyectos’.

- Inclusión de actuaciones necesarias para garantizar las adecuadas condiciones estructurales de estanqueidad e higrométricas de las dependencias en que se ubiquen los bienes a intervenir, o, en su caso, certificación de innecesariedad, suscrita por técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico)

- Detalle de técnicas indagatorias, no destructivas, que quepa realizar en cada caso.

- En relación con el presupuesto, además de lo expuesto, el proyecto ha de contemplar y presupuestar los medios y costes de la aplicación de tales técnicas, en confirmación, ajuste o reorientación de las acciones restauradoras, así como los medios y costes de documentación del proceso, según la práctica disciplinar en esta materia. Asimismo, debe prever la ulterior confección de un manual o pautas de conservación de lo restaurado.

- Referenciación planimétrica sobre ortofoto, levantamiento fotogramétrico o levantamiento convencional, según las exigencias técnicas del caso, con detalle suficiente para la correcta diagnosis, la definición de las actuaciones y la evaluación técnico-patrimonial de las mismas.

- Mapificación detallada de daños y de acciones restauradoras.

- Documentación exhaustiva fotográfica (histórica y actual) y en apoyo de la mapificación citada.

- Curriculum vitae de los técnicos propuestos.

4. Otros

(En materias o tipologías de actuación no asimilables a los grupos precedentes)

- Se formalizará Proyecto, de acuerdo con sus especificidades, conforme se indica en el punto